

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

ACUERDO REGIONAL Nº 177-2018-GRP-CRP

Puno. 13 de septiembre del 2018

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día trece de septiembre del año dos mil dieciocho, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional, siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo estipula el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los Gobiernos Regionales lo conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador.

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 13° modificado por la Ley 29053, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Asimismo el artículo 37° literal a) de la misma norma jurídica establece que los Gobiernos Regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones. El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Carta N° 086-2018-GR.PUNO/CR.ST de fecha 17 de agosto del 2018, se remite a la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Control Interno del Consejo Regional, el expediente del Colegio de Obstetras VIII Puno, en el cual se adjunta el Memorándum N° 015-J-DPTO.G.O.FIR-"MNB"-PUNO, de fecha 08 de marzo del 2018, el mismo que limita en sus funciones al personal obstetra del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón de Puno, en el sentido que dispone que el método hormonal de implante será manejado (aplicación – retiro) por el personal médico del Departamento, tanto en consultorio externo de ginecología como en hospitalización y, el Memorándum N° 0695-18 de fecha 05 de julio del 2018, que limita al personal obstetra en atención de partos indicando que este deberá de ser efectuado por el Medico asistente y/o Médico residente con apoyo de la Obstetriz de turno.

Que, la Norma Técnica de Salud de Planificación Familiar N° 124 aprobado según Resolución Ministerial N° 536-2017-MINSA de fecha 10 de julio del 2017, establece que los servicios integrales de planificación familiar serán entregados por el personal de la salud, este puede ser según el nivel de complejidad del establecimiento de salud, un médico/a gíneco-obstetra, un médico/a general, un/a obstetra u otro personal de la salud capacitado, facultando al personal obstetra para la aplicación de los métodos anticonceptivos consistentes en: abstinencia periódica, mela, condón, píldora combinada, inyectable combinado, inyectable progestágeno, implantes y Diu; señala también que en manejo de complicaciones, en caso de presentarse algún efecto colateral o complicaciones por el uso de los métodos anticonceptivos, su manejo





"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

ACUERDO REGIONAL Nº 177-2018-GRP-CRP

debe de estar a cargo de un profesional médico gineco obstetra, de no contar con este recurso, el manejo será realizado por médico general u obstetra capacitado.

Que, la Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud Materna aprobada mediante Resolución Ministerial N° 159-2014/MINSA, señala en su artículo 6° apartado 6.1.3. que, el parto normal debe ser atendido por profesional calificado: medico gineco obstetra o médico cirujano u obstetra de acuerdo a su nivel de atención.

Que, en cumplimiento al artículo 116° del RIC, la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Control Interno del Consejo Regional presenta en Sesión Ordinaria el Dictamen Nº 09-2018-CRP/COFYCI/PUNO, a través del cual sugiere se recomiende que a través de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Puno, se exhorte al Director del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón el estricto cumplimiento de la Norma técnica de Salud de Planificación Familiar N° 124 aprobado según Resolución Ministerial N° 536-2017-MINSA de fecha 10 de julio del 2017 y Norma técnica de salud para la Atención Integral de Salud Materna aprobada mediante Resolución Ministerial N° 159-2014/MINSA de fecha 25 de febrero del 2014.

Que, el artículo 94° literal c) del Reglamento Interno de Consejo - RIC, establece como función de la Comisiones Ordinarias del Consejo Regional proponer Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría simple;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - RECOMENDAR, que a través de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Puno, se exhorte al Director del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón, el estricto cumplimiento de la Norma técnica de Salud de Planificación Familiar N° 124 aprobado según Resolución Ministerial N° 536-2017-MINSA y de la Norma Técnica de salud para la Atención Integral de Salud Materna aprobada mediante Resolución Ministerial N° 159-2014/MINSA.

<u>ARTICULO SEGUNDO</u>. – **DISPONER**, a la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Registrese, publiquese y cúmplase.

